

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

NOTARIA

DECIMO NOVENA

QUITO

" AGENCIA DE VIAJES OPERADORA
SURTREK CIA. LTDA "

SOCIOS :

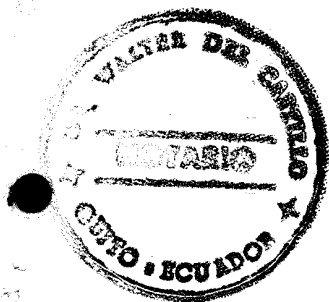
SR. GERHARD ALBERT SCHUTZ

SR. ALFONSO VICTOR TANDAZO

SR/ SANTIAGO RENE RIVERA ESPINOSA

CAPITAL SOCIAL \$ 22'000.000.00

Dí Copias



En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador, hoy día martes tres (3) de Julio -
de mil novecientos noventa, ante mi Doctor Walter del Casti-
llo Viteri, Notario Público Décimo Noveno de este Cantón , -
comparecen las siguientes personas : el Señor GERHARD AL-
BERT SCHUTZ, de nacionalidad alemana y de estado civil sol-
tero, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en Am-
bato; el Señor ALFONSO VICTOR TANDAZO, de nacionalidad ecua-
toriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de
Ambato; y, el Señor SANTIAGO RENE RIVERA ESPINOSA, de na-
cionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado
en esta ciudad Capital .- Los comparecientes comparecen to-
dos por sus propios derechos, mayores de edad, legalmente capa-

ces, hábiles para obligarse y contratar, y a quienes de conocerles doy fé.- Y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es como sigue : SEÑOR NOTARIO :- En su Registro de "Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas .- PRIMERA :- COMPARECIENTES .-

Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas : GERHARD ALBERT SCHUIZ, alemán, soltero, domiciliado en Ambato; ALFONSO VICTOR TANDAZO, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Ambato; y, SANTIAGO RENE RIVERA ESPINOSA, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito,

todos por sus propios derechos .- Por el presente acto,

los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones : SEGUNDA :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- CAPITULO I .- DE LA COMPAÑIA, SU DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO .-

La Compañía se denominará AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA., y estará regida por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos .- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL : - La Compañía tendrá como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades : a) La mediación

directa entre los turistas y los prestadores de servicios .-

b) La mediación directa en las reservas de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte .-

c) La mediación directa en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos .-

d) La mediación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos .-

e) La elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupos .-

f) La organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas .-

g) La recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías intérpretes .-

h) La prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes .-

i) La tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior .-

j) La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica turística de esa índole con sujeción a las disposiciones legales vigentes .-

k) La mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos .-

l) La difusión de material de



Handwritten checkmark and signature.

información turística elaborado por las entidades del Estado
o empresas privadas .- m) La organización del club de

viajes de conformidad con el Reglamento Especial que para
el efecto dictará la Dirección Nacional de Turismo .- n)

La realización de actividades similares o, conexas a las
mencionadas que suplan o complementen las antes citadas .-

Para el cumplimiento de estas actividades, la Compañía po-
drá formar parte de Sociedades constituidas o por constitu-
irse, sean estas nacionales o extranjeras que pretendan su-
misma actividad; para el efecto la Compañía podrá suscri-
bir acciones y/o participaciones; podrá además osten-
tar la representación de Sociedades Nacionales o Extranjeras
y en general celebrar todo tipo de actos y contratos permi-
tidos por las Leyes ecuatorianas y que guarden relación con
su fin social .- ARTICULO TERCER .- DURACION :- La

Compañía tendrá un plazo de duración de veinticinco años,
contados desde la fecha de inscripción de la "escritura de
Fundación en el Registro Mercantil .- Plazo que podrá ser
prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta
General de Socios .- ARTICULO CUARTO .- NACIONALI-

DAD Y DOMICILIO .- La compañía que se constituye es de
nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua .- Por deci-
sión de los socios en Junta General, podrán establecerse su-
kursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del

País o del exterior .- C A P I T U L O SEGUNDO :-

DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES :+ ARTICULO

QUINTO .- CAPITAL :- El capital social de la Compañía
es de VEINTE Y DOS MILLONES DE SUCRES 00/100 - - - -

(\$ 22'000.000.00), dividido en cuatro mil cuatrocientas
participaciones iguales e indivisibles de cinco mil sucres ca-
da una .- ARTICULO SEXTO .- NATURALEZA DE LAS PARTI-

CIPACIONES, SU TRANSMISION O CESION .- Las participacio-

nes son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmi-
tirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos so-
cios, previo el consentimiento unánime del capital social ex-

presado en la Junta General .- ARTICULO SEPTIMO .- CERTI-

FICADOS DE APORTACION :- La Compañía entregará a cada
socio un certificado de aportación, en el que constará nece-

sariamente su carácter de no negociable y el número de parti-
cipaciones que por cada aporte le corresponda .- Dichos cer-

tificados serán firmados por el Presidente y el Gerente Gene-
ral de la Compañía .- CAPITULO TERCERO .- DE LA

VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO

OCTAVO:- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL : La volun-

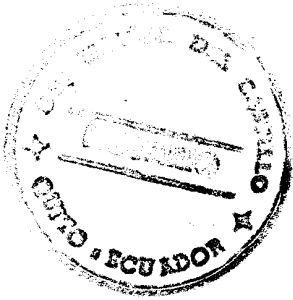
tad social se formará a través de resoluciones de la Junta

General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto y

se manifiesta frente a terceros a través de actuaciones del

Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos .-

ARTICULO NOVENO .- DIRECCION Y ADMINISTRACION .- La



Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de
Socios y administrada por el Gerente General y por el Pre-
sidente .- ARTICULO DECIMO .- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía .- Sus atribuciones específicas, son las siguientes : a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten al Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley ; d) Decidir respecto de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de tres millones de sucres; j) Acordar la exclusión o inclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Dis-

- poner que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, m) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRI-

MERO :- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS .- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual,

los informes que presente el Gerente General de la Compañía,

la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las Extraordinarias se reunirán en

cualquier época del año .- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos pun-

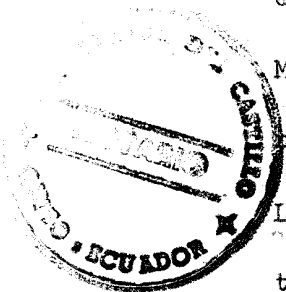
tualizados en la convocatoria .- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos .- No se

contarán en éstos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la de la reunión de la Junta .- La Convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un

miembro de su familia o servidumbre .- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de la entrega en

el correo, en el primer caso o a la firma de la recepción en el segundo .- El o los socios que representen por lo menos

el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por



escrito, al Gerente General en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General, para que traten los asuntos que indiquen en su petición .- Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

Quando los socios que representen la totalidad del capital social sea en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar de resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad .- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :-

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA :- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía .- El Gerente General actuará como Secretario .- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta .- En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta, la persona que éste designare .- ARTICULO

DECIMO TERCERO .- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN

LAS JUNTAS :- Los socios concurrirán a la Junta General.



personalmente o por medio de sus mandatarios, acreditando Poder Notarial o con nota suscrita, dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- QUORUM Y VOTACIONES :- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella, representen más de la mitad del capital social .- En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá, con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de cinco mil sucres .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de

la Junta en los términos de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO QUINTO :- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS :- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías :- Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas convenientemente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas

una por una por el Secretario de acuerdo al Reglamento de Juntas

Generales expedido por la Superintendencia de Compañías .-

Se formará además, un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen

que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y en los estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente, todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General .- ARTICULO DECIMO SEXTO:

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General .- Dentro de los límites del presente estatuto .-

El Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías respecto a terceros .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO ;-

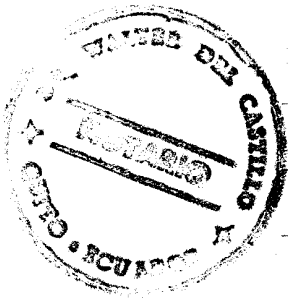
EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES : La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales .-

Son sus funciones : a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por su naturaleza y por los presentes Estatutos sean necesarios, especialmente todos aquellos cuya cuantía sobrepase la suma de TRES

MILLONES DE SUCRES; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en establecimiento de gravamen sobre ellos ; y, e) Ejercer las demás funciones que le confieran los Estatutos y la Ley de Compañías .+ ARTICULO DECIMO

OCTAVO :- DEL GERENTE GENERAL .Y SUS FUNCIONES .-

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales .- Representará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la misma .- Son sus atribuciones :
a.- Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores ; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c .- Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d .- Dirigir el movimiento económico-financiero de la Sociedad; e .- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades del respectivo ejercicio económico; f .- Manejar la caja y cartera de valores; g .- Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; h .- Llevar los libros de actas y de participaciones y Socios de la Compañía; i .- Convocar a la Junta General de Socios ; j .- Actuar como Secretario de la Junta General; k .- Intervenir por sí solo en la celebración de contratos a nombre de la Com-



50

pañía, cuando estos no excedan de TRES MILLONES DE SUCRES ,
pero cuando los contratos excedan de este monto deberá in-
tervenir conjuntamente con el Presidente; l .- Interve-
nir en las escrituras públicas de enajenación de bienes
inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gra-
vámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, pre-
via autorización de la Junta General de Socios; m)- In-
tervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que con-
tengan reformas a los Estatutos de la Compañía, conjuntamente
con el Presidente; n .- Firmar todos los cheques de la Com-
pañía, abrir cuentas corrientes, bancarias y de ahorros, en
instituciones destinadas a estos fines y disponer libremente
de estos fondos; o .- Constituir apoderado o procura-
dor para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente
Estatuto; y, p .- Ejercer las demás atribuciones señala-
das en la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO NOVENO .-
SUBROGACION : Cuando faltare el Presidente, lo subrogará
la persona designada por la Junta General de Socios .-
En ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reempla-
zará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adop-
te, las decisiones legales pertinentes .- C A P I T U L O
C U A R T O .- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONO-
MICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO.-
REPARTO DE UTILIDADES .- Se repartirán las utilidades a
los socios en proporción a sus participaciones sociales, una
vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva

legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas establecidas con sujeción a la Ley y a las Resoluciones tomadas en este sentido sujetándose a los preceptos legales.- En caso de liquidación de la Sociedad, esta estará a cargo de la persona que designe la Junta General y mientras se haga la designación, la liquidación quedará a cargo de quien estuviere ejerciendo las funciones de Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS : - En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas, se entenderá incorporadas a este contrato.- TERCERA :- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL :- El capital social de la Compañía es de VEINTE Y DOS MILLONES DE SUCRES, 00/100 (\$ 22'000.000.00) que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera :

S O C I O	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICI PACIONES
Gerhard S. Schutz ⁴⁵	\$ 21'000.000	16'247.100	4'752.900	4.200
Alfonso V. Tandazo ²²	500.000	-----	500.000	100
Santiago Rivera E. ²²	500.000	-----	500.000	100
T O T A L E S :	\$ 22'000.000	16'000.000	5'752.000	4.400

La parte pagada por los socios en numerario, se encuentra depositada en la Cuenta Integración de Capital, abierta para este efecto en el Banco del Pacífico de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, conforme se desprende del respectivo comprobante conferido por dicha Institución Bancaria y que se agrega a este contrato como documento habilitante .- INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE APORTA EL SOCIO DE LA COMPAÑIA GERHARD ALBERT SCHUTZ. Consta en siete fojas útiles que se anexa a esta minuta.

TOTAL : DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SUCRES (\$ 16.247.100.00) .- El socio

señor Gerhard Albert Schutz, por el presente contrato transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones que tienen sobre los bienes muebles que aporta a la AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA/ LTDA , y que se detallan en el inventario que se anexa .- Los socios han efectuado el inventario y avalúo de los bienes aportados, avalúo que ha sido aceptado integralmente por los mismos de acuerdo a la Ley .- Se deja expresa constancia que los socios responden ante terceros por los valores asignados a dichos bienes, los mismos que se encuentran libres de todo gravamen .

LISTA DE INVENTARIO DE LA "AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA."

PROPIEDAD DEL SEÑOR : GERHARD SCHUETZ

1

NUMERO ARTICULO MARCA CANTIDAD VALOR UNITARIO VALOR TOTAL

CARPAS

1	TECHO DE CARPA	DISCOVERY DOME	2	126000	252000
		SURTREK	1	46000	46000
		SURTREK	5	3400	17000
		OUTBOUND	1	112000	112000

427000

SLIPING

5	SLIPING BAG	SONW LION	1	92000	92000
6	SLIPING BAG	DRACON HOLLOFIL	1	82000	82000
7	SLIPING BAG	SNOW FOX	1	82000	82000
8	SLIPING BAG	PLUMON	2	90000	180000
9	SLIPING BAG	MONT BELL	1	45000	45000
10	SLIPING BAG	SURTREK (de tela)	3	8000	24000
11	AISLANTES	TREKKING MATTE	5	8000	40000
12	AISLANTES	MIMI MATTE	3	3000	9000

554000

MOCHILAS

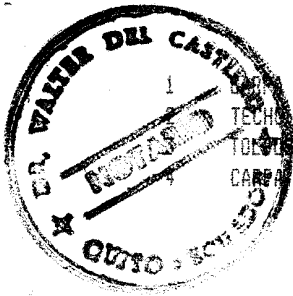
13	MOCHILA GRANDE	HUGO GRANDE	5	55000	275000
14	MOCHILA	PEQUENA	4	32000	128000
15	TULA DE LONA		1	18000	18000

421000

EQUIPO DE MONTANA

16	BASTONES	LEKI (pares)	2	24000	48000
17	BASTONES	vaude shorty (PAR)	1	10000	10000
18	PIOLET	CASSIN EXTREM	1	59000	59000
19	PIOLET	SIMOND	1	57000	57000
20	PIOLET	CAMP	1	30000	30000
21	PIOLET	FORREST	1	34000	34000
22	PIOLET MARTILLO	CASSIN EXTREM	1	36000	36000
23	PIOLET MARTILLO	SIMOND	1	32000	32000
24	CRAMPONES (pares)	DIVERSOS	8	65000	520000
25	HARNESES	DIVERSOS	8	35000	280000
26	HARNES DE PECHO	TROLL	2	19000	38000
27	HARNES DE PECHO	SALEVA	1	25000	25000
28	CUERDAS	(Lg) 11 mm # 45 m.	2	74000	148000
29	CUERDAS	(Lg) 9 mm # 45 m.	2	65500	131000
30	CUERDA	(Lg) 11 mm # 30 m.	1	46000	46000
31	CUERDA	(Lg) 7 mm # 30 m.	1	40000	40000
32	CORDINOS Y CINTAS	DIVERSAS MARCAS	global	30000	30000
33	MOSQUETONES NORMALES	DIVERSAS MARCAS	22	4200	92400
34	MOSQUETONES CON SEGURO	DIVERSAS MARCAS	10	7000	70000
35	TORNILLOS DE HIELO	SALEVA	10	11000	110000
36	CLAVOS DE ROCA	DIFERENTES MARCAS	30	1700	51000
37	CLAVOS DE EXPANSION	SALEVA	10	3900	39000
38	BROCA CLAVOS EXPANSION	PETZL	1	15500	15500
39	CLAVOS DE HIELO	SALEVA	2	13000	26000
40	CASCOS DE PROTECCION	DIV.	2	23000	46000

2013900



NUMERO	ARTICULO	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
--------	----------	-------	----------	----------------	-------------

COCINAS

41	COCINA ALCOHOL	TRANGIA	1	25000	25000
42	COCINA GAS PARA TANQUE	CAMPING GAZ 3 KILOS	1	13000	13000
43	TANQUE DE GAS 3 KILOS	CAMPING GAZ	1	12000	12000
44	BOTELLAS PARA GASOLINA	SIGG (1 LITRO)	3	5000	15000
45	OLLA DE PRESION	UMCO (5 LITROS)	1	11500	11500
46	VAJILLAS PERSONALES	PLASTICO	8	1800	14400

90900

LINTERNAS Y GAFAS

47	GAFAS DE PROTECCION	DIVERSAS MARCAS	5	8000	40000
48	GAFAS DE MONTANA	SALEVA	3	12000	36000
49	GAFAS DE ESQUI	UVEX	1	24000	24000
50	LAMPARA DE MANO	MAMMUT	1	12500	12500
51	LAMPARA DE GASOLINA	COLEMAN	1	32000	32000
52	LAMPARA DE GAS	CAMPING GAZ	1	26000	26000
53	LAMPARAS	FRONTALES	4	8500	34000

204500

ACCESORIOS VARIOS

54	CHALECO	SALVA VIDAS	1	15500	15500
55	ANCLA CON CUERDA	SURTREK	1	17500	17500
56	CUERDA DE RESCATE	SURTREK	1	14000	14000
57	BRUJULA	SILVA 15 TD - CL	2	25500	51000
58	FILTRO DE AGUA	H2O TRAVELLER	1	15000	15000
59	CAJAS DE RPINEROS AUXILIOS	-----	3	14000	42000
60	MASCARA DE OXIGENO	SPORTS SANSO	1	39000	39000
61	TANQUES DE OXIGENO	SPORTS SANSO	2	8500	17000
62	CUCHILLO MACHETE	VAUDE	1	25000	25000
63	MACHETE	JAGUAR	1	17000	17000
64	CANA DE PESCAR	-----	3	21000	63000
65	ATARRAYA	-----	1	7500	7500
66	RED DE PESCAR	-----	1	7500	7500
67	RADIO PARA R. AFICIONADOS	HANDHERT GENERAL (PAR)	1	128400	128400

459400

ROPA DE MONTANA

68	PONCHOS IMPERMEABLES		6	24000	144000
69	CHOMPAS DE MONTANA	SURTREK	6	34000	204000
70	PANTALONES DE MONTANA	SURTREK	6	32000	192000
71	CHOMPAS DE PLUMA	VAUDE	3	86000	258000
72	GUANTES (pares)	SURTREK	10	6000	60000
73	PANTALONES IMPERMEABLES	SURTREK	6	8000	48000
74	CHOMPAS IMPERMEABLES	SURTREK	6	8000	48000
75	POLAINAS (pares)	SURTREK	10	6500	65000
76	GORROS DE MONTANA	SURTREK	10	1800	18000

1037000

ZAPATOS

77	BOTAS (par)	PLASTICAS	3	82000	246000
78	BOTAS (pares)	SURTREK	8	52000	416000
79	BOTAS (par)	KASTINGER	2	96000	192000
80	BOTAS (pares)	REINDEL	2	52000	104000
81	BOTAS ESQUI (par)	TRAPPEUR	1	108000	108000
82	BOTAS ESQUI (par)	TRAPPEUR	1	46000	46000
83	BOTAS (par)	LOWA TREKKING	1	78000	78000
84	BOTAS DE KAUTCHUK		8	3500	28000

1218000

NUMERO	ARTICULO	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BIENES MUEBLES					
85	SOFA DOBLE ARTEPRACTICO		1	502920	502920
	SOFA ARTEPRACTICO		1	620020	620020
87	SILLON ARTEPRACTICO		2	671300	1342600
88	MESA DE CENTRO ARTEPRACTICO		1	233880	233880
89	MESA ESQUINERA ARTEPRACTICO		1	139930	139930
90	SILLON EJECUTIVO ARTEPRACTICO		1	218550	218550
91	ESCRITORIO EJECUTIVO ARTEPRACTICO		1	280000	280000
	JUEGOS DE VAJILLA		2	28000	56000
93	CAMAS LITERAS		2	115000	230000
94	CAMAS DE UNA Y MEDIA PLAZA		4	62000	248000
95	COLCHONES DE UNA PLAZA Y MEDIA		10	12000	120000
96	ALMOHADAS		15	3500	52500
97	JUEGOS DE VAJILLAS		2	28000	56000
98	TELEVISION SONY DE 14 PULGADAS COLOR		1	320000	320000
99	VIDEO GRABADORA REPRODUCTORA PANASONIC		1	250000	250000
100	COMPUTADOR HYUNDAI (42,6 MB)		1	1700000	1700000
101	ESTANTERIA DE PARED PARA EQUIPO		1	45000	45000
102	ESTANTERIAS PARA EQUIPO		4	6000	24000
103	ESTANTERIA PARA BOTAS		1	32000	32000
104	ESTANTERIA ESQUINERO PARA LIBROS		1	75000	75000
105	ARCHIVADOR MUEBLE		1	48000	48000
106	MESAS SIMPLS		2	18000	36000
107	SILLAS SIMPLS		6	8000	48000
108	ESTANTERIA UTENSILLOS		1	165000	165000
109	MESAS RECTANGURALES GRANDES		2	35000	70000
110	SILLAS DE PINO		6	28000	168000
111	SILLONES PARA LA OFICINA		2	56000	112000
112	REFRIGERADORA HOTPOINT		1	220000	220000
113	COCINA HOTPOINT CON CILINDRO		1	130000	130000
114	LIBROS DIVERSOS (GUIAS, ETC.)	GLOBAL		350000	350000
115	MAPAS DIVERSOS DE ECUADOR (TOPOGRAFICOS)	GLOBAL		80000	80000

7973400

EQUIPO DE PUBLICACION

116	CAMARA	PENTAX LX	1	380000	380000
117	CAMARA	YASHICA 6x6	1	90000	90000
118	CAMARA SUBMARINA	NICONOS	1	220000	220000
119	LENTE DIVERSOS DE LAS CAMARAS		GLOBAL	420000	420000
120	PROYECTOR DE SLIDES		1	90000	90000
121	TABLERO DE DIBUJO ROTRING	ROTRING	1	18000	18000
122	JUEGO DE REGLAS PARA TABLERO ROTRING		1	26000	26000
123	TECNIGRAFO PARA TABLERO		1	12000	12000
124	CARGADOR PARA BATERIAS	METZ	1	25000	25000
125	BATERIAS		20	3000	60000
126	MULTIMETRO		1	12000	12000
127	PLEGABLES EXPEDICIONES ECUADOR		540	250	135000
128	CAMISetas PARA PROMOCION		200	1800	360000

1848000

TOTAL DE EQUIPOS/.16247100

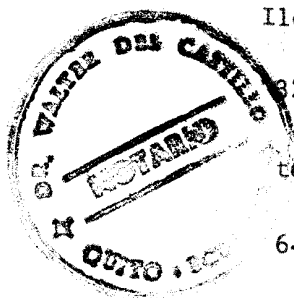
SON DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN SUQUES 00/100


 GERARDO SHOETZ
 GERENTE

CUARTA :- AUTORIZACION .- Los comparecientes autorizan al señor Gerhard Schutz y doctor Bolívar Rivera Sacoto para que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura y el completo establecimiento de la misma, inscribir a la Compañía, retirar luego los fondos consignados en la Cuenta Integración De Capital y convocar a la primera Junta General de Socios que deberán designar los funcionarios y autoridades de la Compañía.-

Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura .- (firmado) Doctor Bolívar Rivera S .- Abogado .- Con Matrícula Número : dos mil seiscientos dieciocho .- Del Colegio de Abogados de Quito .- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal .- Y, leída que les fue la presente escritura íntegramente de principio a fin a los señores comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en el total contenido de la misma y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy fé.- Como doy también de que

para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso .- (firmado)



Ilegible .- Señor Gerhard Albert Schutz .- Pasaporte Número:

3214001427 .- (firmado) Ilegible . Señor Alfonso Vic-

tor Tandazo .- Cédula de Ciudadanía Número : 18020345

6-9 .- (firmado) Ilegible . Señor Santiago René

Rivera Espinosa .- Cédula de Ciudadanía Número : 170

779456-6 .- El Notario .- Firmado) Dr. W. del Cas-

tillo V .- Doctor Walter del Castillo Viteri .- Notario

Público Décimo Noveno del Cantón Quito .- A continua-

ción de la presente escritura pública, siguen los co-
rrespondientes.....

.....

.....

.....

.....

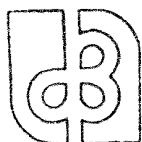
.....

.....

.....

..... DOCUMENTOS

..... HABILITANTES



BANCO DEL PACIFICO

Nº 0132

Nº. CTA. N- 276847



MARZO 29 DE 1990

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de: GERHARD SCHUETZ S/. 4'752.900,00
 ALFONSO TANDAZO S/. 500.000,00
 SANTIAGO RIVERA E. S/. 500.000,00

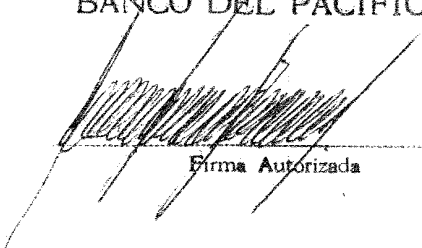
TOTAL: S/. 5'752.900,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
 BANCO DEL PACIFICO


 Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 10 1975

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

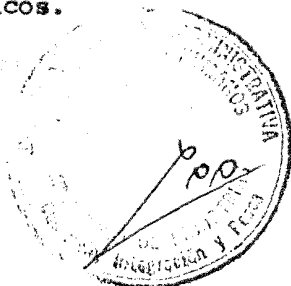
EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE ✓

AUTORIZAR al señor GERHARD ALBERT SCHUTZ, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de inmigrante 10-III, válida hasta el 30 de julio de 1990, otorgada el 30 de enero de 1990 con Registro N° - 17-10334-37237, para que con el carácter de nacional/invierta la suma de VEINTE Y UN MILLONES DE SUCRES (S/. 21'000.000) en la constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA., cuyo capital social será de S/. 22'000.000), el mismo que será pagado de la siguiente manera: la suma de S/. 16'247.100 en especie y S/. 4'752.900 en numerario.

La Compañía tendrá por objeto social el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La mediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios.
- b) La mediación directa en las reservas de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte.
- c) La mediación directa en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos.
- d) La mediación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos.



ES FIEL COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
Dirección de Inversiones
EXTRANJERAS

FECHA: 3 JUL. 1990



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO Y TURISMO

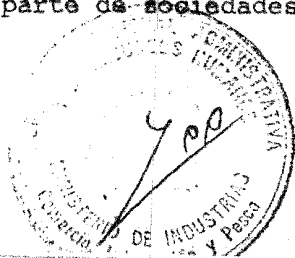
-2-



- e) La elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupos.
- f) La organización y realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivos;
- g) La recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías intérpretes.
- h) La prestación a los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes.
- i) La tramitación de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior.
- j) La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica turística de esa índole con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
- k) La mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos.
- l) La difusión de materia, de información turística elaborado por las entidades del Estado o empresas privadas.
- m) La organización del club de viajes de conformidad con el Reglamento Especial que para el efecto dictará la Dirección Nacional de Turismo.
- n) La venta directa de planes turísticos programados por las Agencias de Viajes, las cuales deberán obtener previamente la aprobación de la Dirección Nacional de Turismo teniendo esta el término de 15 días para resolver sobre la solicitud presentadas con los documentos que justifiquen los precios de venta al público. Si la solicitud no fuere resuelta dentro de este término se la considerará aprobada. El término se lo contará a partir de la fecha de recepción en DITURIS; y
- o) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas que suplan o complementen las antes citadas.

Para el cumplimiento de estas actividades, la Compañía podrá formar parte de sociedades constituidas o por constituirse, sean estas

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO
FECOM
3 JUL 1970





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO Y EXTERIOR

-3-

nacionales o extranjeras que pretendan su misma actividad, para el efecto la Compañía podrá suscribir acciones y/o - participaciones; podrá además ostentar la representación de Sociedades Nacionales o Extranjeras y en general celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que guarden relación con su fin social.

La inversión que realizará el señor GERHARD ALBERT SCHUTZ, - por tener el carácter de nacional carece del derecho a reex- portar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 1990 fecha de validez de la Visa que posee.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a 29 MAY 1990

J. R. Serrano
José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO

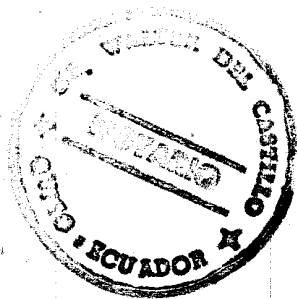
M. Xavier Aguirre A.
Director Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
MICIP

ES FIEL COPIA LO CERTIFICO

[Firma]
Dirección de Inversiones
EXTRANJERAS
FECHA: - 3 JUL. 1990



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
sellada y firmada, en Quito, a tres de julio de mil novecientos noventa .-



Walter del Castillo
Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

RAZON :- Mediante Resolución Número : 90 . 5. 2. 1. 047, de 17 de julio de 1990, tomé nota al margen de la respectiva escritura Matriz, la aprobación de la Constitución de la Compañía " AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SURTREK CIA. LTDA ", constante en el artículo Primero de dicha Resolución .- Quito, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa .-

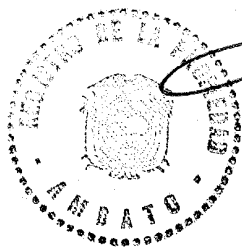


Walter del Castillo
Dr. Walter del Castillo
ABOGADO

[Signature]

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente -
con la Resolución N° 90.5.2.1. 047 de la Intendencia de com -
pañías de Ambato de 17 de julio de 1.990, bajo el número: - Dos -
cientos diecisiete (217) del Registro Mercantil.- Se anotó con
el N° 4.624 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la dispo -
sición constante en el Art. 42 de dicha Resolución.- Cumplo con
lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archi -
vada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Julio 25 de
1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato